



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato Abierto de prestación del Servicio Suministro y Distribución de agua purificada para el personal que labora en los inmuebles de Nivel Central, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el Ingeniero **Sergio Durán Wong**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra la Empresa denominada **Electropura, S. de R.L. de C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por el C. **Juan Carlos Haces Chacón**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos del artículo 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. **Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio Suministro y Distribución de agua purificada para el personal que labora en los inmuebles de la Unidad IMSS-Oportunidades, solicitada por la División de Inmuebles Centrales.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062403, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000435-2009, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (Uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. S ADD-016-09, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 23 de marzo de 2009, la División de Contratación de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, emitió el Acta de comunicación de fallo de adjudicación Directa No S-ADD-016-09 correspondiente del procedimiento antes señalado, mediante la cual se adjudica el presente contrato.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Por escritura número 277, de fecha 25 de agosto de 1983, ante el Licenciado Felipe Alfredo Beltrán Santana, notario número 14 de Texcoco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 63666, se constituyó Aguas Modernas, Sociedad Anónima de Capital Variable, con duración de 99 años, domicilio en México Distrito Federal.

II.2.- Según la Escritura Pública Número 41,621, Libro 884, de fecha 23 de septiembre de 2002 pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público Número 53 del Distrito Federal, se transformó la Sociedad Mercantil, denominada "Electropura, S.A. de C. V", a Electropura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio Mercantil No. 63666 de fecha 30 de octubre de 2002.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Juan Carlos Haces Chacón, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 23,822, Libro 971, de fecha 8 de enero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público Número 221, del Distrito Federal, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras la purificación y comercialización de agua purificada en distintas presentaciones, el comercio y la industria



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

en general, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, la ingeniería, el proyecto, la manufactura, ensamble, industrialización, mercadeo, compra, venta, importación, exportación, uso, arrendamiento y distribución de toda clase de artículos, materiales y productos, así como de maquinaria y equipo para la industria y sus refacciones, partes y componentes, actuando por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el extranjero.

II.4.- Cuenta con los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes ELE9012281G2.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En el caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle KM. 23.9, Carretera Federal México Texcoco, Colonia Hank González, Municipio La Paz Estado de México. C.P.56510, Teléfonos 1106-1500, 1106-1502 y 1106-1549.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste último se obliga a prestar el Servicio de Suministro y Distribución de agua purificada para el personal que labora en los inmuebles de Nivel Central, de conformidad con las características, alcances y especificaciones que se detallan en el Anexo 2 (dos), que forma parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato por un importe \$9,216.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$23,040.00 (VENTITRÉS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se señalan en el Anexo 2 (dos), la presente operación esta gravada a tasa cero de I.V.A.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas a los 8 (ocho) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación completa, constancia de recepción del servicio, emitida por la Administración correspondiente; a cargo de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Operación de Inmuebles de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, que acredite la prestación del servicio así como la factura para su revisión en la División de Trámite de Erogaciones, de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Instituto, ubicada en Durango No. 167, 3er Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700, de 8:00 a 15 horas, de lunes a viernes; cuyo trámite inicial deberá realizarse en el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Operación de Inmuebles, ubicada en Durango 323, piso 1, Colonia Roma, de esta Ciudad, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Para el programa IMSS-Oportunidades en las Oficinas de Servicios Generales en Toledo No. 39, mezanine, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Para efectos de la comprobación de que se realizó la entrega del producto, el proveedor deberá recabar el nombre, matrícula y firma del responsable o encargado de la recepción del producto en la nota de remisión y anexar esta información a la factura al solicitar el pago correspondiente. Asimismo deberá facturar con el desglose del IVA, de acuerdo a su propia ley.

El pago de servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá al cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos a **"EL PROVEEDOR"**.

Los Proveedores que entreguen servicios a **"EL INSTITUTO"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

- a. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se sujetará en términos del artículo 62, del Reglamento.
- b. **"EL PROVEEDOR"**, podrá optar porque **"EL INSTITUTO"**, efectúe el pago de los servicios suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que el IMSS tiene en operación con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., BBVA, Bancomer S.A., Banorte S.A., y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto, deberá presentar en la Coordinación de Tesorería, ubicada en la calle de Durango 167, 1er. Piso Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, dentro del horario comprendido de las 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles petición escrita indicando: Razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por el IMSS.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE GARRAFONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.- Para la prestación del servicio de suministro y distribución de agua purificada, las partes convienen lo siguiente:

PLAZO.- A partir de la firma del presente contrato al 31 de diciembre de 2009.

"EL INSTITUTO" entregará a "EL PROVEEDOR" por medio del responsable o encargado, la constancia de recepción por los servicios realizados, del mes que corresponda, en cada uno de los inmuebles a su cargo.

El producto solicitado deberá de ser entregado por "EL PROVEEDOR", de acuerdo al programa establecido en los sitios y horarios señalados en el anexo 3 (tres); y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio donde previamente deberán estar instalados los racks; para su posterior distribución dentro del inmueble.

LUGAR.- Las entregas se realizarán en los diversos inmuebles que integran el Nivel Central y que se encuentran especificados en el anexo 3 (tres) de acuerdo a los días y horarios señalados.

Cabe señalar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no lo dará por aceptado.

CONDICIONES DE ENTREGA:- Se requiere que el servicio de suministro y distribución de agua purificada sea entregado en envases de P.V.C. o Policarbonato, con un contenido de 19 ó 20 litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase del líquido.
- Fecha de caducidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El producto debe cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Octubre de 2002.

La División de Inmuebles Centrales, durante la vigencia del contrato, podrá tomar las muestras que considere necesarias del producto proporcionado por "EL PROVEEDOR" en cualquier momento ante la presencia de este y solicitar a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios de "EL INSTITUTO", que se evalúe el cumplimiento de la norma oficial mexicana de agua purificada.

El periodo de garantía requerido para el producto que adquiere "EL INSTITUTO", será de acuerdo a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo.

"EL PROVEEDOR" se obligará a efectuar el suministro y transporte del producto que entregue a las diversas Unidades de Servicio de "EL INSTITUTO" Anexo 3 (tres), en condiciones de higiene.

"EL PROVEEDOR" para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", deberá proporcionar, los racks necesarios para el almacenamiento de los envases, de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en Anexo 3 (tres), de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos señalados en dicho anexo para realizar en el lugar especificado la entrega del producto y retiro de los envases vacíos.

Dichos racks deberán ser los adecuados en cuanto a capacidad y resistencia al tipo de envases, permitiendo un manejo sencillo para el almacenamiento de ellos.

La División de Inmuebles Centrales, a través del personal que designe, verificará que los racks, cuenten con las condiciones necesarias para el servicio y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación "EL PROVEEDOR" de realizar el cambio de racks en mal estado en un término de 24 horas a partir del requerimiento que realice "EL INSTITUTO" por escrito, sin ningún costo para este último, asumiendo la responsabilidad derivada de los racks que se encuentren en mal estado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" deberá sustituir al momento del suministro, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, perforados, fracturados, estrellados, rayados, maltratados, opacos o decolorados por motivo del uso, asumiendo así el costo de estos.

Los racks solicitados serán los indicados para el número de envases estipulados en el anexo 3 (tres), los cuales deberán de encontrarse en buenas condiciones durante el tiempo del presente contrato.

Entregar bimestralmente (los cinco primeros días de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre) durante la vigencia del presente contrato, original y copia del certificado de los análisis señalados en el párrafo anterior, en el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales. El original se solicita únicamente para su cotejo; si este no es entregado podrá ser una causal de rescisión.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para "EL INSTITUTO" y a satisfacción de este; en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que "EL PROVEEDOR" tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga a contar con un seguro de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

En el supuesto de que el producto sea modificado, y no se sujete a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, procederá el rechazo de éste y en consecuencia se aplicaran las sanciones de ley que puedan derivar en la rescisión del contrato que se celebre.

CANJE Y DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO" regresará el producto contratado y "EL PROVEEDOR" lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos, perforados, fracturados, estrellados, rayados, maltratados, opacos o decolorados por motivo del uso, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días, en el momento del suministro, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado sin costo alguno para "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

QUINTA.- VIGENCIA.- Será a partir de la firma del contrato al 31 de Diciembre del 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete a entregar la siguiente garantía:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291 piso 10, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula que antecede.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecida que es el de 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato, que en su caso sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato de rescinda, no procederá el cobro de penas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, “EL INSTITUTO” procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en este contrato.
5. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR”, sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a “EL INSTITUTO” y con ello se afecten los intereses de “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 8.- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 9.- Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- 10.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de la materia.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (Uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal”
- Anexo 2 (Dos) “Propuesta Técnico-Económica”
- Anexo 3 (Tres) “Programa de Distribución”
- Anexo 4 (Cuatro) “Formato de Fianza de Cumplimiento”

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicio, supletoriamente al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 01 de abril de 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ING. SERGIO DURÁN WONG

Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.

C. JUAN CARLOS HACES CHACÓN

Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**TITULAR DE LA UNIDAD
 IMSS-OPORTUNIDADES**

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES

Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
DELEGACION Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PROJ: 0000000435-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

59	Distrito Federal Nivel Central
599001	Imss Solidaridad Olla De Inf
074000	Coordinación Administrativa

Concepto:

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, EJERCICIO 2009.

Fecha Elaboración: 22/04/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 17,055.00
 Cuenta: 42052403 Gastos menores Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 074000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	2.1
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Nivel Central Oportunidades

OLVERA INFANTE ARMANDO ISRAEL

DÍA	MES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA II. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2 (DOS)
"PROPUESTA TECNICO- ENONOMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA

Descripción genérica del servicio:

Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 19 ó 20 litros, con objeto de atender la demanda del personal que labora en los diversos Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales. (Anexo 1)

Justificación:

El suministro de agua purificada, es uno de los servicios que se proporciona a todo el personal que labora para el Instituto en las oficinas ubicadas en Nivel Central (Anexo 1), por lo que en términos del capítulo VIII fracción XXIV del Reglamento Interior de Trabajo del Contrato Colectivo de Trabajo, debe otorgarse, ya que la proporcionada a través de la red de agua potable no es óptima para consumo humano, razón por la cual es necesario suministrar el vital líquido a fin de evitar enfermedades.

Especificaciones técnicas:

Se requiere que el servicio de suministro y distribución de agua purificada sea entregado en envases de P.V.C. o Policarbonato, con un contenido de 19 ó 20 litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase del líquido.
- Fecha de caducidad.

El producto debe cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Octubre de 2002.

La División de Inmuebles Centrales, durante la vigencia del contrato, podrá tomar las muestras que considere necesarias del producto proporcionado por el proveedor en cualquier momento ante la presencia de este y solicitar a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios del Instituto, que se evalúe el cumplimiento de la norma oficial mexicana de agua purificada.

El Instituto regresará el producto contratado y el proveedor lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos, perforados, fracturados, estrellados, rayados, maltratados, opacos o decolorados por motivo del uso, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días, en el momento del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

suministro, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado sin costo alguno para el Instituto.

El período de garantía requerido para el producto que adquiere el Instituto, será de acuerdo a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo.

El proveedor se obligará a efectuar el suministro y transporte del producto que entregue a las diversas Unidades de Servicio del Instituto Anexo 1 (uno), en condiciones de higiene.

El proveedor para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones del Instituto, deberá proporcionar, los racks necesarios para el almacenamiento de los envases, de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en Anexo 1 (uno), de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos señalados en dicho anexo para realizar en el lugar especificado la entrega del producto y retiro de los envases vacíos.

Dichos racks deberán ser los adecuados en cuanto a capacidad y resistencia al tipo de envases, permitiendo un manejo sencillo para el almacenamiento de ellos.

La División de Inmuebles Centrales, a través del personal que designe, verificará que los racks, cuenten con las condiciones necesarias para el servicio y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación el proveedor de realizar el cambio de racks en mal estado en un término de 24 horas a partir del requerimiento que realice el Instituto por escrito, sin ningún costo para este último, asumiendo la responsabilidad derivada de los racks que se encuentren en mal estado.

El proveedor deberá sustituir al momento del suministro, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, perforados, fracturados, estrellados, rayados, maltratados, opacos o decolorados por motivo del uso, asumiendo así el costo de estos.

Los racks solicitados serán los indicados para el número de envases estipulados en el anexo 1 (uno), los cuales deberán de encontrarse en buenas condiciones durante el tiempo del contrato.

Responsabilidad civil:

En el caso de que "El Proveedor" atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para "El Instituto" y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que "El Proveedor" tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga a contar con un seguro de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Condiciones de entrega:

El proveedor deberá entregar al Instituto el producto con las características estipuladas en las bases.

En el supuesto de que el producto sea modificado, y no se sujete a las bases de licitación, procederá el rechazo de éste y en consecuencia se aplicaran las sanciones de ley que puedan derivar en la rescisión del contrato que se celebre.

Recepción de los Servicios:

El Instituto entregará al proveedor por medio del responsable o encargado, la constancia de recepción por los servicios realizados, del mes que corresponda, en cada uno de los inmuebles a su cargo.

El producto solicitado deberá de ser entregado por el proveedor, de acuerdo al programa establecido en los sitios y horarios señalados en el anexo uno; y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio donde previamente deberán estar instalados los racks; para su posterior distribución dentro del inmueble.

Características técnicas de la empresa

Conforme lo establece la Ley¹ en su artículo 28, Fracción I, deberán ser de **Nacionalidad Mexicana** de acuerdo a las leyes en la materia. Debiendo acreditar este requisito con el acta constitutiva.

Que su giro, se refiera a proporcionar servicio de suministro y distribución de agua purificada lo que deberá acreditar con la copia de su registro de alta (R.F.C.), ante la S.H.C.P. o copia de su acta constitutiva.

Entregar informe detallado de la infraestructura técnica, humana, material y administrativa para la prestación del servicio, incluyendo invariablemente lo siguiente:

- Descripción de las instalaciones (propias o arrendadas) con que cuenta el licitante, señalando su domicilio y teléfonos.
- Informe de producción diaria, semanal y mensual; así como la documentación que sustente dicho informe (Registros de producción), de los últimos tres meses previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Relación del equipo de transporte y capacidad de los mismos para el suministro del servicio, con el que cuenta el licitante, así como el que utilizará para prestar el servicio que se solicita, anexando copia de la tarjeta de circulación de cada unidad propuesta para el servicio. Se requiere de un mínimo de 5 unidades acondicionadas para el reparto, con capacidad para transportar como mínimo 50 garrafones, cada uno.
- Infraestructura humana con la que cuenta el licitante para el desarrollo de sus actividades y la relativa para el objeto de la licitación, así como también su organigrama.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Entregar un informe detallado tanto de las empresas privadas como dependencias de la Administración Pública Federal que contenga: domicilios, teléfonos y nombres de sus representantes; a los que hayan otorgado la prestación del servicio de suministro de agua purificada, principalmente de los tres últimos contratos del último año.

En su propuesta técnica deberán describir el proceso de elaboración de su producto, así como los procesos que utilizan en la desinfección interna del envase, el lavado exterior, llenado, tapado y sellado de los envases. Dichos procesos deben evitar una posible contaminación y garantizar la calidad sanitaria del producto final de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002.

Lo anterior podrá ser verificado mediante visita que se realice por parte del personal designado por la División de Inmuebles Centrales.

Entregar original y copia del certificado de los análisis organolépticos, físicos y microbiológicos cuya fecha de expedición no exceda de 45 días naturales (Tomando como referencia 15 de pruebas de laboratorio y treinta días de caducidad del garrafón sellado), con respecto a la fecha del Acto de Presentación y apertura de Proposiciones, que garanticen la calidad del agua de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Octubre de 2002. Dicho certificado deberá estar expedido por un laboratorio acreditado en la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), asentando el número de lote, fecha de envase del líquido y fecha de caducidad del mismo, del producto al que se haya realizado los análisis solicitados. El original se solicita únicamente para cotejarlo y les será devuelto en el mismo acto.

Entregar bimestralmente (los cinco primeros días de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre) durante la vigencia del contrato, original y copia del certificado de los análisis señalados en el párrafo anterior, en el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales. El original se solicita únicamente para su cotejo; si este no es entregado podrá ser una causal de rescisión.

El proveedor, asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y/o marcas, con relación al servicio solicitado.

Presentar junto con su propuesta técnica, la documentación en la que se manifieste la autorización con que cuenta para ser distribuidor autorizado de la marca que cotiza. En caso de ser propietario de la marca lo deberá manifestar en su propuesta técnica, además de incluir copia del Título de registro de marca.

El proveedor podrá visitar los sitios donde se llevará a cabo el servicio objeto de esta invitación, a efecto de poder determinar el número de vehículos, rutas y personal necesarios para el desempeño del mismo; la visita será programada en el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales ubicada en Durango N° 323 1er piso, Col. Roma de esta ciudad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Visita a las instalaciones del proveedor:

Con el propósito de verificar el contenido de la propuesta técnica, el Instituto, a través del personal que designe la División de Inmuebles Centrales, llevará a cabo una visita a las instalaciones del proveedor.

Período de prestación del servicio:

A partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2009.

Cantidad requerida:

Régimen Ordinario: 3,656 garrafones mensuales aproximadamente, por lo que se requerirán 36,560 garrafones anuales como máximo.

Régimen IMSS-Oportunidades: 144 garrafones mensuales aproximadamente, por lo que se requerirán 1,440 garrafones anuales como máximo.

Nota:

Derivado de lo anterior se debe elaborar un contrato individual para el régimen ordinario y otro para el régimen IMSS-Oportunidades, en virtud de que se trata de recursos presupuestales distintos.

Lugar para la prestación del servicio:

Los diversos inmuebles que integran el nivel central y que se encuentran especificados en el anexo 1 (uno), de acuerdo a los días y horarios señalados.

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previa comunicación por escrito del Instituto, se podrá modificar el lugar y día de entrega del producto que se suministra.

Condiciones de precio:

Se deberá cotizar un precio fijo por envase con 19 ó 20 litros, en el que deberá de considerarse: el servicio de suministro y distribución de agua purificada, en los lugares y horarios señalados en el anexo 1 (uno).

Condiciones de pago:

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas a los 8 (ocho) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación completa, que acredite la prestación del servicio así como la factura para su revisión en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Instituto, ubicada en Durango 167-3er. Piso, Col Roma, de esta ciudad, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; cuyo trámite inicial deberá realizarse en el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Operación de Inmuebles, ubicada en Durango 323 piso 1, Col. Roma, de esta Ciudad, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Para el Programa IMSS-Oportunidades en la Oficina de Servicios Generales en Toledo No. 39, mezanine, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Para efectos de la comprobación de que se realizó la entrega del producto, el proveedor deberá recabar el nombre, matrícula y firma del responsable o encargado de la recepción del producto en la nota de remisión y anexar esta información a la factura al solicitar el pago correspondiente. Asimismo, deberá facturar con el desglose del IVA, de acuerdo a su propia Ley.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto no otorgará anticipos al proveedor.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberá notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además los documentos sustantivos de dicha cesión.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en Durango número 167, 1er. Piso, Col. Roma, C.P. 06700, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud deberá el proveedor, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por el proveedor.

Causales de penalización y rescisión del contrato:

Penas convencionales.

Por cada día de atraso en el cumplimiento del servicio contratado en los plazos establecidos en el anexo 1(uno), el Instituto aplicará una pena convencional, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Por cada día natural que transcurra a partir del plazo con que cuenta el proveedor para canje del producto contratado, hasta que éste sea repuesto a entera satisfacción del Instituto, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total del producto devuelto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Rescisión administrativa del contrato.

Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.

Se demuestre que el servicio contratado no reúne las condiciones ofrecidas por el proveedor adjudicado.

Se compruebe por parte del Instituto que el proveedor, haya incurrido en falsedad, de la información proporciona.

Se aplicará el procedimiento de rescisión cuando el proveedor del servicio no entregue dentro de los primeros cinco días de los siguientes meses: mayo, julio, septiembre y noviembre del año 2009, el certificado de los análisis organolépticos, físicos, y microbiológicos que acrediten el cumplimiento de la norma o cuando el Certificado de los análisis no cumpla con lo indicado o contenga resultados fuera de especificaciones

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

Lic. Jesús Gómez Soto

C.P. Daniel Prado Gómez

Arq. Carlos Rojas Ramos

1 Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5 de Marzo de 2009

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
Durango #323 primer piso
Col Roma Norte C.P. 06700
Deleg. Cuauhtemoc México D.F.


At'n: Arq. Carlos Rojas Ramos
Titular de la División

En atención al oficio 0953611221/1917, sirva la presente para enviarle la siguiente cotización ofreciendo nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua purificada marca Electropura en garrafón, en su presentación de Policarbonato 20 L.

Líder en el mercado, garantía de calidad

- 3 Después de más de 110 años de estar perfeccionando el agua de garrafón, nuestra tecnología de punta nos permite ofrecerle agua con los más altos estándares de calidad.
- 3 El agua Electropura es sometida a 8 procesos de purificación con el más estricto control de calidad, además contamos con sello de garantía con holograma lo cual otorga la Garantía de Pureza que su empresa se merece.

COTIZACION POR EMPAQUE

Descripción	Precio de lista por presentación	Precio Unitario
 Garrafón de Policarbonato con Asa 20 L	\$23.00	\$16.00

Beneficios adicionales:

- ✓ Préstamo de garrafones a comodato.
- ✓ Vigencia de la cotización 15 días.
- ✓ Certificados de Calidad del agua mensualmente
- ✓ Condiciones de pago: Crédito a 30 días
- ✓ Tiempo de Entrega: Programado de acuerdo a sus necesidades

Sin más por el momento quedo de usted esperando poder contar con su preferencia.

A T E N T A M E N T E
Abriel Ramos
ABRIEL RAMOS
EJECUTIVO DE CUENTA
CANAL INSTITUCIONAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ANEXO 3 (TRES)
"PROGRAMA DE DISTRIBUCION"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
 DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE
 DISTRIBUCIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE
 ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 REGIMEN IMSS OPORTUNIDADES

ANEXO
 1
 HOJA 1
 DE 2

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA				DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
	L	M	J	V	S			ENTREGA DIARIA	ENTREGA SEMANAL	ENTREGA MENSUAL	ENTREGA MÁXIMA	
IMSS OPORTUNIDADES TOLEDO No. 39	X		X		X	08:00 A 10:00	ENVASE	12	36	144	1,440	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA, ENVASADA EN GARRAFONES DE PVC O POLICARBONATO CON UN CONTENIDO DE 19 Ó 20 LITROS, CON OBJETO DE ATENDER LA DEMANDA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIVERSOS INMUEBLES DE NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO.
												SE REQUIERE QUE EL SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA SEA EN ENVASES (PVC O POLICARBONATO) CON UN CONTENIDO DE 19 Ó 20 LITROS Y TAPA DEBIDAMENTE SELLADA, CON GARANTÍA DE INVOLABILIDAD.
												EL PRODUCTO DEBERÁ IDENTIFICARSE INDIVIDUALMENTE MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O IMPRESIÓN EN DONDE SE INDIQUE LO SIGUIENTE: - RAZÓN SOCIAL - FECHA DE ENVASADO - FECHA DE CADUCIDAD - NÚMERO DE LOTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 COORDINACION DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACION TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
 DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE
 DISTRIBUCIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE
 ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 REGIMEN IMSS OPORTUNIDADES

ANEXO
 1
 HOJA 2
 DE 2

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA			DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
	L	M	J	V				ENTREGA DIARIA	ENTREGA SEMANAL	ENTREGA MENSUAL	
											SE REQUIERE DE LA SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS ENVASES QUE SE ENCUENTREN ROTOS, PERFORADOS, FRACTURADOS, ESTRELLADOS, RAYADOS, MALTRATADOS, OPACOS O DECOLORADOS CON MOTIVO DEL USO
											EL PRODUCTO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-201-SSA1-2002. PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE OCTUBRE DE 2002
CANTIDAD MÁXIMA ANUAL PROBABLE											1,440
CANTIDAD MÍNIMA ANUAL											576



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.